

Política de Prevención de Delitos

Ley N° 20.393



IG  **mar**

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente Política de Prevención de Delitos es establecer directrices generales y procedimientos sobre los cuales se sustenta el Modelo de Prevención de Delitos de Pesquera Iquique - Guanaye S.A. (en adelante, "IGEMAR" o la "Empresa"), de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2. ALCANCE

El alcance de la presente política comprende a toda persona natural que ocupe y desempeñe un cargo, función o posición dentro de IGEMAR (directores, ejecutivos, representantes, trabajadores), y a toda persona o empresa que preste servicios gestionando asuntos de IGEMAR ante terceros (en adelante todos conjuntamente denominados como "Integrantes de IGEMAR").

3. DIRECTRICES GENERALES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- 3.1. IGEMAR velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, denominado Modelo de Prevención de Delitos de IGEMAR (en adelante "MPD").
- 3.2. La gestión general del MPD y la aplicación de las actividades de prevención y monitoreo de aplicación de controles propios del MPD estarán a cargo de una persona responsable que tendrá el título de Oficial de Prevención de Delitos (en adelante "OPD").
- 3.3. El OPD contará con autonomía e independencia respecto de la administración de la Empresa para el correcto cumplimiento de sus funciones. El Directorio deberá proveer los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores.

- 3.4. Respecto a lo señalado en el párrafo anterior, el Directorio anualmente deberá aprobar el presupuesto con que contará el OPD para el cumplimiento de sus funciones. El OPD podrá hacer libre uso de este presupuesto, debiendo anualmente rendir cuenta del uso de estos recursos.
- 3.5. El OPD y su suplente serán designados por el Directorio de IGEMAR (en adelante el "Directorio"), por un periodo que no podrá exceder los tres años. El OPD y su suplente podrán ser reelegidos indefinidamente en sus funciones. Esta designación podrá ser revocada en cualquier momento por el Directorio.
- 3.6. El OPD, en conjunto con la Gerencia General de la Empresa, deberá identificar las actividades y/o procesos desarrollados en el marco de la actividad de IGEMAR, en cuyo contexto exista riesgo de la comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.
- 3.7. EL OPD tendrá acceso directo e irrestricto a cualquier empleado e información de la Empresa que este considere necesario para el cumplimiento de su cometido.
- 3.8. Cuando lo estime necesario, el OPD tendrá acceso directo e irrestricto al Directorio para informarle de lo que estime conveniente en el marco de la gestión del MPD y para requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido, que pudieran ir más allá de su competencia como OPD.
- 3.9. Al menos semestralmente el OPD deberá rendir cuenta de su gestión al Directorio, informando sobre las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.
- 3.10. En caso de que el OPD o el Directorio los estimaren necesario, el MPD será revisado para determinar si corresponde o no proceder a su actualización. Lo anterior deberá realizarse especialmente cuando ocurran reformas legales relevantes y/o cambios en las condiciones del negocio.

3.11. El MPD deberá ser objeto de evaluación periódica por parte de terceros independientes, los cuales en caso de que proceda, deberán formular recomendaciones para el perfeccionamiento o actualización del MPD.

4. DIAGRAMA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Representación gráfica de los componentes y áreas participantes del MPD.



5. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

5.1. Actividades de Prevención

El objetivo de estas actividades es prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393, y evitar incumplimientos o infracciones al MPD.

Las actividades de prevención del MPD de la Empresa son las siguientes:

5.1.1. Identificación y análisis de riesgos

El OPD es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos legales para IGEMAR, respecto de los delitos contenidos en la Ley N°20.393 y de su presentación al Directorio. El proceso de identificación y análisis de riesgos debe ser documentado en la matriz de riesgos del MPD.

5.1.2. Capacitación y difusión

Siempre que se estime útil para los fines del MPD, el OPD coordinará y/o realizará capacitaciones y difusiones respecto del MPD, los delitos de mayor relevancia identificados en la matriz de riesgos del MPD o sobre la aplicación de controles preventivos indicados en la referida matriz.

De las capacitaciones que se realicen, se deberá dejar registro que dé cuenta de su efectiva realización, del lugar, día y hora en que fue realizada, de su contenido y de los asistentes.

5.1.3. Ejecución de controles preventivos

Los controles preventivos son aquellos establecidos para evitar la ocurrencia de eventos no deseados. En la matriz de riesgos del MPD de IGEMAR, estos controles se encuentran asociados a procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos, dando cuenta del área de la Empresa responsable de la aplicación de cada actividad de control.

5.2. Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección del MPD de la Empresa son las siguientes:

5.2.1. Auditorías de Cumplimiento de los Controles del MPD

A través de auditorías de cumplimiento, el OPD deberá verificar que los controles contemplados en la matriz de riesgos del MPD están operando y son efectivos para prevenir la comisión del delito correlativo.

5.2.2. Revisión e Investigación de Denuncias

El OPD, con asistencia del Comité de Ética y Cumplimiento, debe realizar un análisis e investigación de las denuncias recibidas que tengan relación con la comisión de delitos contemplados en la Ley N°20.393.

5.2.3. Ejecución de controles detectivos

Los controles detectivos son aquellos establecidos para identificar la ocurrencia de eventos no deseados. En la matriz de riesgos del MPD, estos controles se encuentran asociados a procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos, dando cuenta del área de la Empresa responsable de la aplicación de cada actividad de control.

5.3. Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, notificaciones, medidas disciplinarias y/o sanciones en relación al incumplimiento del MPD. Como parte de las actividades de respuesta, se debe contemplar la revisión de las actividades de control relativas al incumplimiento del MPD detectado, a fin de efectuar las correcciones necesarias para evitar nuevos incumplimientos.

Entre las actividades de respuesta del MPD que podrían ser aplicadas se encuentran las siguientes:

5.3.1. Denuncias a la Justicia

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el OPD deberá evaluar, en conjunto con los asesores legales y el Comité de Ética y Cumplimiento, presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público o la policía, lo cual en caso de hacerse deberá informarse al Directorio en la sesión más próxima.

5.3.2. Sanciones y Medidas Disciplinarias

Se podrá aplicar sanciones y medidas disciplinarias ante un incumplimiento del MPD por parte de un Integrante de IGEMAR, según lo establecido en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Empresa.

Asimismo, ante incumplimientos del MPD por parte de terceros vinculados contractualmente con la Empresa, se les podrán aplicar las sanciones estipuladas en sus respectivos contratos para tales incumplimientos.

5.3.3. Registro y Seguimiento de Denuncias y Sanciones

El OPD debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas o sanciones aplicadas, en relación al incumplimiento del MPD o de las eventuales acciones que podrían constituir un delito contemplado en la Ley N°20.393.

5.4. Monitoreo y Mejora Continua

El objetivo de las actividades de monitoreo y mejora continua es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras al MPD.

El OPD, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

5.4.1. Monitoreo del MPD

Respecto del monitoreo del MPD, este consistirá en actividades desarrolladas por el OPD respecto de:

- Revisión general de la matriz de riesgos del MPD.
- Revisión general de los otros documentos que componen el MPD.
- Monitoreo de la ejecución de los controles definidos para estos efectos.
- Monitoreo de la implementación de los planes de acción de recomendaciones surgidas de la revisión general de la matriz de riesgos del MPD.

Los resultados a las actividades de monitoreo serán comunicados al Directorio en los respectivos informes semestrales del OPD. El OPD también deberá reportar al Comité de Ética y Cumplimiento cuando así se requiera, y al menos anualmente.

5.4.2. Actualización del MPD

Efectuar la actualización del MPD mediante la realización de un proceso de revisión y evaluación (interna y/o externa), de acuerdo a:

- El resultado de las actividades de monitoreo antes señaladas.
- Nuevas normativas aplicables al MPD.
- Cambios significativos en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta.
- Resultado de las evaluaciones efectuadas.

5.4.3. Informe de actualidad legal

Como parte del proceso de mejora continua, en caso de considerarse necesario, el OPD podrá solicitar asistencia legal para la emisión de un informe sobre jurisprudencia u otra información jurídica relevante relacionada a la Ley N°20.393 y al MPD.

5.5. Evaluación y Auditoría del MPD por Terceros Independientes

IGEMAR someterá su MPD a evaluación por parte de un tercero independiente. Este evaluador deberá tratarse de una empresa o persona dedicada a la prestación de servicios de revisión y evaluación de Modelos de Prevención de Delitos.

Adicionalmente, la Empresa podrá contratar auditorías a los controles señalados en la matriz de riesgos del MPD, con el fin de revisar su aplicación y funcionamiento.

6. ÁREAS DE APOYO AL MPD

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al OPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo del MPD.

A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo y sus responsabilidades en la operación del MPD:

6.1. Asesores Legales

En caso de ser requeridos, los asesores legales de la Empresa deberán entregar su apoyo al OPD en las siguientes áreas:

- Asesorar en el ámbito legal respecto de cláusulas en contratos con terceros y trabajadores u otros documentos de relevancia relacionados a la Ley N°20.393 y al MPD.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Asesorar al OPD y al Comité de Ética y Cumplimiento, en relación a investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.
- Asesorar en la actualización del MPD.

6.2. Gerencia General

- Entregar la información que requiera el OPD para el desempeño de sus funciones.
- Administrar el proceso de verificación de listas según el procedimiento de filtros vigente.
- Implementar e instruir al equipo de trabajo respecto de las siguientes tareas:
 - Inclusión de cláusulas de cumplimiento de la Ley N°20.393 en los diversos contratos con terceros.
 - Cumplimiento de la ejecución periódica de los controles relacionados a los riesgos y procesos levantados y documentados en la matriz de riesgo del MPD.
 - Implementación de mejoras producto de observaciones identificadas en auditorías y/o monitoreos periódicos.
 - Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación y difusión, manteniendo evidencia de la entrega de comunicaciones y reportando esta al OPD.

6.3. Comité de Ética y Cumplimiento

El Comité de Ética y Cumplimiento, debe apoyar al OPD en las diferentes actividades de control que este efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al MPD, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.

El Comité de Ética y Cumplimiento contará con tres miembros, y deberá ser compuesto por un Director, el Gerente General de la Empresa y por el Secretario del Directorio.

Las actividades del Comité de Ética y Cumplimiento se detallan en el Código de Ética.

7. REPORTES AL DIRECTORIO

El OPD reportará semestralmente al Directorio, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión. En caso de que sea pertinente, los reportes semestrales del OPD al Directorio incluirán:

1. Actividades claves del MPD que fueron ejecutadas en el período informado.
2. Cambios al programa de trabajo.
3. Cambios a procesos internos de la Empresa en procesos que impacten al MPD.
4. Propuestas de actualización de políticas y otros documentos.
5. Estado del proceso de evaluación del MPD por terceros independientes, en caso de haberse acordado tal evaluación.
6. Proposición de cambios y actualizaciones a la matriz de riesgos del MPD, si procede.
7. Otros temas relevantes que se definan.

Adicionalmente, el reporte del segundo semestre de cada año deberá incluir el programa de trabajo del año siguiente, con su correspondiente presupuesto.

8. REGISTRO DE APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente Política fue aprobada por el Directorio de la Sociedad en Sesión celebrada el 5 de septiembre de 2024, en reemplazo del documento aprobado el 1 de agosto de 2019.

En el párrafo precedente, se deberá tomar nota de las fechas de los Directorios en que se acuerde modificar o actualizar este documento, con la finalidad de tener la trazabilidad de los cambios que este experimente.

9. MECANISMO DE DIVULGACIÓN

El texto íntegro y actualizado del presente documento se pondrá y mantendrá a disposición de todo interesado en la página web de IGEMAR: www.igemar.cl.